

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2102 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011 QUE DESIGNA SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO DON LUIS ANTONIO VARGAS FERRADA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPITULO II, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA.

CON ÉSTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000830 /

VALDIVIA, 11 MAY 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo Nº174/05 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La resolución afecta Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del estado.
- d) El Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 2102, de fecha 20 de Diciembre de 2011, de esta Dirección Regional, mediante la cual se designa sustituto por fallecimiento para la obtención del certificado de subsidio Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, Serie SAVCII240201001401980, a doña María Yeimy Vargas Riquelme, Cedula Nacional de Identidad Nº 15.268.650-1, cónyuge del beneficiario don Luis Antonio Vargas Ferrada;
- b) El certificado de subsidio habitacional, serie **SAVCII240201001401980**, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, que acredita que don **LUIS ANTONIO VARGAS FERRADA**, cédula nacional de identidad Nº 14.369.765-7, es beneficiario de un Subsidio Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, destinado a la adquisición de vivienda, emplazada en la Región de los Ríos, con vencimiento el día 08 de Agosto de 2012.
- c) Lo dispuesto en el artículo Nº 62 de la ley citada en el visto c), que permite que en cualquier momento la autoridad administrativa aclare los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia y en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

- d) La necesidad de rectificar la resolución citada en el considerando a) de la precedente, ya que por un error involuntario se señaló como fecha de emisión del certificado de subsidio serie SAVCII240201001401980, el 08 de Noviembre de 2011, debiendo ser el 08 de Noviembre de 2010;

RESOLUCIÓN:

1.- **RECTIFÍQUESE** el Considerando a), correspondiente a la Resolución Exenta N° 2102 de fecha 20 de Diciembre de 2011 de este Servicio Regional, en el siguiente sentido:

En donde dice: El certificado de subsidio habitacional, serie **0080 SAVCII240201001401980**, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2011, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, que acredita que don **LUIS ANTONIO VARGAS FERRADA**, cédula nacional de identidad N° 14.369.765-7, es beneficiario de un Subsidio Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, destinado a la adquisición de vivienda, emplazada en la Región de los Ríos, con vencimiento el día 08 de Agosto de 2012;

Debe decir: El certificado de subsidio habitacional, serie **SAVCII240201001401980**, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, que acredita que don **LUIS ANTONIO VARGAS FERRADA**, cédula nacional de identidad N° 14.369.765-7, es beneficiario de un Subsidio Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, destinado a la adquisición de vivienda, emplazada en la Región de los Ríos, con vencimiento el día 08 de Agosto de 2012;

2.- Déjese constancia que la Resolución Exenta N° 2102 de fecha 20 de Diciembre de 2011, se mantiene íntegramente vigente en todo lo que no haya sido modificado por la presente Resolución.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



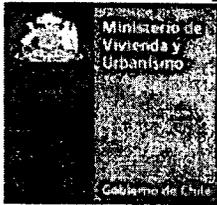
BEATRIZ NAHUEL TOLEDO

**DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LOS RÍOS**

**DEPARTAMENTO
OPERACIONES
HABITACIONALES**

DISTRIBUCION

- ❖ Depto. OO. HH.- D.P.H. MINVU SANTIAGO.
- ❖ Depto. Administración y Finanzas, SERVIU Región de Los Ríos.
- ❖ Depto Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
- ❖ Depto Operaciones Habitacionales (2), SERVIU Región de Los Ríos.
- ❖ Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.



DESIGNA SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO DON LUIS ANTONIO VARGAS FERRADA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPITULO II, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002102

VALDIVIA, 20 DIC 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo Nº174/05 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La resolución afecta Nº1.600 de 2008; de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- c) El Decreto Supremo Nº355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- a) El certificado de subsidio habitacional, serie **SAVCI1240201001401980**, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2011, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, que acredita que don **LUIS ANTONIO VARGAS FERRADA**, cédula nacional de identidad Nº 14.369.765-7, es beneficiario de un Subsidio Fondo Solidario de Vivienda, Capitulo II, destinado a la adquisición de vivienda, emplazada en la Región de los Ríos, con vencimiento el día 08 de Agosto de 2012;
- b) El certificado de defunción Folio 16310527, de la circunscripción de Valdivia, de fecha 06 de Diciembre de 2011, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, mediante el cual se acredita que don **LUIS ANTONIO VARGAS FERRADA**, cédula nacional de identidad Nº 14.369.765-7, falleció con fecha 03 de Octubre de 2011;
- c) El certificado de matrimonio Folio 19153936, de fecha 06 de Diciembre de 2011, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Ciudad de Valdivia, mediante el cual se acredita que don **LUIS ANTONIO VARGAS FERRADA** y doña **MARÍA YEIMY VARGAS RIQUELME** son cónyuges.-

d) El certificado de fecha 15 de Diciembre de 2011, emitido por la Encargada comunal de la Ficha de Protección Social, en el que se certifica que doña María Yeimy Vargas Riquelme, cédula nacional de identidad N° 15.268.650-1 y sus dos hijos Felipe Antonio y Tomas Joaquín, formaban parte del grupo familiar de don Luis Vargas Ferrada, fallecido con fecha 03/10/2011;

e) Que conforme lo previsto en el artículo 51 de la norma citada en el visto a) de la presente resolución y tras la respectiva verificación del modulo de información de personas, doña María Yeimy Vargas Riquelme, cédula nacional de identidad N° 15.268.650-1 no está afecta a los impedimentos o prohibiciones señalados en el artículo 6 del cuerpo legal citado en el visto a) de la presente resolución, como así mismo, se encuentra en condiciones de cumplir con todas las obligaciones, asumidas por don Luis Antonio Vargas Ferrada, cédula nacional de identidad N° 14.369.765-7, al postular, y puede hacer efectivo el subsidio.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN: 800

1.- **DESÍGNASE**, sustituto por fallecimiento para la obtención del certificado de subsidio Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, Serie SAVCII240201001401980, a doña **María Yeimy Vargas Riquelme**, Cédula Nacional de Identidad 15.268.650-1, cónyuge del beneficiario don Luis Antonio Vargas Ferrada.-

2.- El Departamento de Operaciones Habitacionales emitirá el correspondiente certificado de subsidio habitacional, por sustitución a nombre de doña **María Yeimy Vargas Riquelme**, Cédula Nacional de Identidad 15.268.650-1, en las mismas condiciones que fuera emitido a nombre del beneficiario que se sustituye.-

ANTES DE COMUNICARSE Y TRANSCRIBASE.-



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO.-

DIRECTORA REGIONAL.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS



Distribución:

- ❖ Depto. OO. HH. - D.P.H. - MINVU SANTIAGO.
- ❖ Depto. Administración y Finanzas, SERVIU Región de los Ríos
- ❖ Depto Programación Física y Control, SERVIU Región de los Ríos
- ❖ Depto Operaciones Habitacionales (2) - SERVIU Región de los Ríos
- ❖ Oficina de Partes, SERVIU Región de los Ríos.



**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPÍTULO II
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

SERIE SAVCIH240201001401980

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que **LUIS ANTONIO VARGAS FERRADA**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.369.765-7, Casado/a, Cónyuge de **MARÍA YEIMY VARGAS RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.268.650-1, ha sido beneficiado(a) en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V, y U.), del 30 de Junio de 2010, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo II, por un monto que será definido según la comuna de aplicación del subsidio (Ver tabla al reverso de montos de subsidio según comuna), más los siguientes subsidios adicionales, cuyos montos podrán alcanzar, si corresponde:

- Hasta 100 UF por concepto de subsidio a la localización, si la vivienda cumple con las condiciones establecidas en el Art. 65 bis del D.S. 174, (V. y U.), de 2005. El subsidio se calculará en base la siguiente fórmula:

$$\text{Factor Corrector Avalúo (F.C.A.)} * \text{Avalúo Fiscal del Terreno}$$

Donde:

$$F.C.A. = \frac{150}{\text{Superficie Lote}} + 1,2$$

- Si el beneficiario o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere afectado por discapacidad acreditada mediante certificado expedido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud (COMPIN), de conformidad con el artículo 13° de la Ley N°20.422, de Integración Social de las Personas con Discapacidad, a los montos de subsidio indicados en el presente certificado, se incrementarán hasta en 20 UF al momento de su pago, siempre que se acredite que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

El beneficiario ha acreditado un ahorro en dinero equivalente a 30.00 Unidades de Fomento y un aporte adicional equivalente a 0.00 Unidades de Fomento.

El subsidio sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de la vivienda emplazada en la Región **XIV - Región de los Ríos**.

Este subsidio tiene una vigencia de 21 meses, a contar desde la fecha de emisión de este certificado.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en el Título XV del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones.

Fecha de emisión de este Certificado: 08/11/2010.

Fecha de vencimiento de este Certificado: 08/08/2012



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL P. y T.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS

Nota: Con este Certificado, debe elegir alguna de las Asesorías Técnicas Legales que el SERVIU (Región de aplicación de Subsidio) pone a su disposición para prestar los servicios habitacionales que permitan aplicar su subsidio.

